

El vértigo revolucionario. Nueva España 1808-1821

Alfredo Ávila

*Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas*

Rodrigo Moreno

*Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Filosofía y Letras*

Revolución viene del verbo *revolvi* que en Cicerón significa volver otra vez hacia atrás, con que si lo de atrás fuere mejor, la revolución será muy buena, así como el ponerse derecho si no hay cosa que rompa la cabeza. Las palabras no hacen nada.

Servando Teresa de Mier

Historia de la revolución de Nueva España

“Miguel Hidalgo concibió la vasta y atrevida empresa de ponerse a la cabeza de una revolución”. Así lo publicó en 1831 el político y pensador Lorenzo de Zavala, en su *Ensayo histórico de las revoluciones de Méjico*. Para entonces resultaba frecuente calificar como revolucionaria la insurgencia que inició en septiembre de 1810 en Nueva España. La mayoría de las obras historiográficas publicadas en la primera mitad del siglo XIX incluían numerosas referencias a la revolución mexicana. Autores que habían apoyado el movimiento insurgente, como Carlos María de Bustamante, y quienes lo consideraban desastroso, como José María Luis Mora, se referían del mismo modo a la “horrenda revolución”.¹

Durante buena parte del siglo XIX el término *revolución* se empleó en México en el sentido que, desde un siglo atrás, ya consignaba el *Diccionario de autoridades*, a saber, el de “inquietud, alboroto, sedición, alteración” y “mudanza, ó nueva forma en el estado ó

¹ H. Hamill, “Was the Mexican Independence Movement a Revolution?”, en *Dos revoluciones. México y Estados Unidos*, México, Jus, 1976, p. 46; C. M. de Bustamante, *Cuadro histórico de la revolución mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica [FCE]/Instituto Cultural Helénico [ICH], 1985; J. M. L. Mora, *México y sus revoluciones*, México, FCE/ICH, 1985.

gobierno de las cosas”. Por tal motivo, incluso los autores favorables al orden político establecido tras un movimiento revolucionario, consideraban que éste tenía características inaceptables, que hubiera sido mejor evitar. Es el caso de la obra de Bustamante, uno de los más importantes apologistas del proceso emancipador. Luego de señalar que la primera revolución fue la encabezada por Gabriel de Yermo en contra del virrey José de Iturrigaray —a la que nos referiremos más adelante— anotó: “He aquí los antecedentes de esta revolución funesta que va a cambiar la faz del mundo culto. Prepárese usted para oír el horrendo grito de muerte dado en Dolores”.²

Para el historiador Lucas Alamán:

Fórmanse generalmente las revoluciones o por la influencia de algún jefe atrevido que constituyéndose en cabeza de ellas, por amañes y sugerencias, despertando las esperanzas y lisonjeando las pasiones de los individuos, de las masas populares o de la fuerza armada, consigue formar un partido que sirve a sus intentos, mientras espera ver medrados los propios.³

Es decir, los movimientos revolucionarios eran entendidos como el producto de un grupo —no del pueblo o la nación— cuyos intereses se consideraban facciosos y, por lo mismo, opuestos a la voluntad general. Quizá por eso, la historiografía liberal de la segunda mitad del siglo XIX empezó a dejar de lado el término *revolución* para referirse a lo que desde entonces se conoció como la Guerra de Independencia o, de manera más simple, la Independencia, nombres que pueden apreciarse en el título del tomo tercero del *México a través de los siglos*,⁴ y en otras importantes obras decimonónicas, como la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia* de Juan Hernández y Dávalos.

En el siglo XX, la Revolución Mexicana (la de 1910), empujó a las muchas revoluciones del siglo anterior que empezaron a ser vistas como meros motines,

² Bustamante, *Cuadro histórico de la revolución mexicana*, México, FCE/ICH, 1985, vol. 1, p. 11.

³ L. Alamán, *Historia de México*, México, FCE/ICH, 1985, vol. I, p. 236.

⁴ J. Zárate, “La Guerra de Independencia” o “Tercera época: la Independencia”, vol. 3 de V. Riva Palacio, dir., *México a través de los siglos*, México y Barcelona, Ballestré, 1884-1889.

pronunciamientos, asonadas y desórdenes militares y políticos. Ni siquiera los procesos de la década de 1810 ni los de la de 1857-1867 merecían el nombre de *Revolución*: el primero debía conformarse con el de *Independencia* y el segundo con el de *Reforma*. Con ello, también se podía trazar una interpretación *whig* de la historia mexicana: si el primer proceso consiguió la emancipación política del país, el segundo aseguró la consolidación del Estado y el establecimiento de los derechos civiles, mientras que el tercero –y último, según sus apologistas– introdujo los derechos sociales.

Sólo unos pocos autores en el siglo XX procuraron recuperar el uso del término *revolución* para referirse a la de 1810, aunque desde una perspectiva diferente a como se hacía en la centuria anterior. Luis Villoro, en *La revolución de independencia*, argumentaba que el carácter revolucionario de la emancipación mexicana radicaba en la intencionalidad de un grupo social –las clases medias o *intelligentsia* criolla– para transformar y racionalizar el orden político;⁵ aunque años después afirmaría que “por ‘revolución’ puede entenderse [...] un movimiento social amplio, que intenta o proyecta transformar a la sociedad tanto en el plano del poder político como en ciertas estructuras sociales y políticas.” Desde su punto de vista, “éste es el concepto que puede aplicarse a la Independencia de Nueva España: es una revolución abortada, una revolución fracasada.”⁶

⁵ L. Villoro, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, 3ª ed., México, Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM], 1981 (1953). El mismo autor dedicaría después un ensayo a sus reflexiones en torno al significado de *revolución*: L. Villoro, “Sobre el concepto de revolución”, *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 11, enero-abril de 1992, p. 277-290. Acerca de la obra de Villoro, A. Ávila y M. J. Garrido Asperó, “Temporalidad e independencia. El proceso ideológico de Luis Villoro, medio siglo después”, *Secuencia*, 63, septiembre-diciembre de 2005, p. p. 77-96. A partir de la obra de Villoro, otros autores emplearon el término *revolución* para denominar al proceso emancipador, aunque sin explicar sus razones para hacerlo: véase el importante libro de E. Lemoine, *Morelos y la revolución de 1810*, 3ª ed., México, UNAM, 1990.

⁶ L. Villoro, [Comentario] en *Dos revoluciones*. *Op. cit.*, p. 74.

Estas reflexiones hacían referencia al ensayo que, en 1976, Hugh Hamill —autor de un influyente libro sobre la *revuelta de Hidalgo*— publicó con el título: “Was the Mexican Independence Movement a Revolution?”.⁷ Uno de los primeros análisis serios sobre el tema, el ensayo de Hamill concluía que se ganaría mucho si se dejara de lado la preocupación por modelos como “revolución” e “independencia”. En efecto, desde entonces los estudios sobre *el proceso de independencia* o, incluso, *el proceso autonomista novohispano* han procurado dejar a un lado la discusión sobre el carácter revolucionario del *movimiento de independencia*. Sólo hay unas cuantas excepciones. En 1998 John Tutino señaló que la renegociación de la propiedad de la tierra, las transformaciones en la producción y comercialización rurales e incluso los cambios en la estructura patriarcal de los pueblos afectados por la rebelión de 1810 podían bien ser considerados una *revolución*.⁸ En 2001, *The Other Rebellion* de Eric Van Young mostró que la insurrección estallada en 1810 había sido integrada, en su mayor parte, por movimientos sociales de alcance limitado e, incluso, conservador, en cientos de pueblos y villas novohispanos. Había poco margen para considerar que eso pudiera ser una verdadera revolución, aunque en una réplica Alan Knight señalaría que, quizá, las pequeñas insurgencias presentadas en un lapso de tiempo tan breve y de manera simultánea podían ser consideradas revolucionarias por los efectos que tuvieron.⁹

La discusión ha continuado, aunque al parecer no es prioritaria en la historiografía reciente. Buena parte de los especialistas acepta el sentido revolucionario hispánico, tal

⁷ *Loc. cit.*, p. 43-61.

⁸ Tutino, “The Revolution in Mexican Independence”, *Hispanic American Historical Review*, 78:3, 1998, p. 367-418.

⁹ A. Knight, “Crítica. Eric Van Young, *The Other Rebellion* y la historiografía mexicana”, *Historia mexicana*, liv:1, 2004, p. 445-515; Van Young, *The Other Rebellion*, Stanford, Stanford University Press, 2001.

como lo entendió François-Xavier Guerra en su *Modernidad e independencias*, como tránsito de un orden corporativo a uno moderno, en el que nuevas categorías, como la opinión pública o la ciudadanía, conducirían a regímenes constitucionales en los territorios que habían sido de la monarquía hispánica.¹⁰ Ésta es la forma que recogen Antonio Annino y Jaime E. Rodríguez O. Para el primero, el liberalismo ocasionó una verdadera revolución en los pueblos, al dotarlos de instituciones soberanas, mientras que el segundo afirma que la única *revolución* en Nueva España fue la que el constitucionalismo gaditano impulsó, pues la insurrección fracasó en sus objetivos.¹¹ Nuestra intención en las siguientes páginas es contribuir a ese debate no con una posición al respecto sino de una manera más modesta, con la exposición de las formas como se entendió la revolución, la insurgencia y el proceso político constitucional en el periodo de 1808 a 1821.

Los primeros ecos revolucionarios

Fiel a la política metropolitana, Nueva España fue reticente y cautelosa en extremo a todo lo relacionado con la Francia revolucionaria. Pese a los persistentes intentos de buena parte de la historiografía nacionalista mexicana que ha buscado relacionar por infinidad de vías a la Revolución Francesa con la independencia, parece que aquélla desarrolló un papel repelente a la posibilidad de implementar cambios rápidos y violentos en las estructuras políticas. A través de los papeles oficiales, se puede observar cómo entre 1790 y 1808 la

¹⁰ Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre, 1992. Acerca de la impronta de Guerra en la historiografía sobre las independencias, especialmente en México, véase A. Ávila, “De las independencias a la modernidad: notas sobre un cambio historiográfico”, en E. Pani y A. Salmerón, editoras, *Conceptualizar lo que se ve. François-Xavier Guerra. Historiador*, México, Instituto Mora, 2004, p. 76-112.

¹¹ A. Annino, “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, FCE, 1995; J. E. Rodríguez O., “¿Dos revoluciones? La política y la insurgencia”, en A. Mayer, editora, *México en tres momentos*, México, UNAM, 2007.

revolución por definición fue la francesa y ésta figuró no sólo (y no tanto) como una amenaza a la supuesta estabilidad política de la monarquía hispánica, sino también como un repudiable fracaso de la convivencia política de los hombres.

Dentro de ese cúmulo de crueldades y engaños que era, para el gobierno novohispano, la revolución, destacaba y escandalizaba un aspecto en particular: el regicidio. Cualquier adelanto en la comprensión de la política y en los valores que podían resultar atractivos y loables quedaba sepultado por la tragedia de un movimiento capaz de degollar al rey. Más allá de que la tradición jurídica hispánica (de ascendencia iusnaturalista y neoescolástica) contemplara, teóricamente, el derecho a la insurrección de los vasallos contra su rey si éste atentaba en contra de la fe católica, para el ocaso del siglo XVIII y en el contexto de una monarquía en vías de fortalecimiento, la sola posibilidad de que “la nación” trastocara el orden establecido y diera muerte a la cabeza del estado, era condenable, era la negación misma del orden político y la perturbación de las leyes divinas. Como apunta Gabriel Torres Puga, la Revolución Francesa “fue el gran fantasma que modificó y trastocó la actividad de gobierno” en las ciudades novohispanas.¹² La Revolución se comenzó a construir como una presencia incómoda y perturbadora, censurada y subversiva, que remitía necesariamente a la destrucción, al exceso, al crimen e incluso a la herejía y a la inmoralidad; era además una revolución concreta, la francesa, con culpables bien indiciados, con una tradición filosófica sospechosa y “pestilente” que no podía desembocar en otra cosa que no fuera el desastre.

Carlos Herrejón Peredo ha mostrado cómo las posibilidades de rebelión que entrañaba la Revolución fueron combatidas desde el púlpito. La jerarquía eclesiástica

¹² G. Torres Puga, “Opinión pública y censura en Nueva España. De la expulsión de los jesuitas a la Revolución francesa”, tesis doctoral, México, El Colegio de México, 2008.

novohispana se preocupó por contrarrestar cualquier tentativa de “contagio” revolucionario alentado por aquellas ideas “monstruosas” y por el “espíritu de la sedición”. Sin embargo, la peculiar —y hasta cierto punto insólita— alianza española con Francia de 1795 obligó a matizar la severidad con que había sido valorada la Revolución. Con todo, se siguió exhortando la fidelidad tradicional y la Inquisición continuó rastreando los casos subversivos rayanos en lo revolucionario.¹³

Revolucionarios son los otros

La fractura de la monarquía española en 1808 ocasionó una crisis constitucional sin precedentes. La respuesta popular frente a la intervención napoleónica condujo a un proceso que algunos de sus propios contemporáneos calificaron de revolucionario.¹⁴ Ante la actitud de las autoridades establecidas —en algunos casos francamente colaboracionistas—, los grupos insurgentes erigieron juntas gubernativas, encargadas de conducir la guerra y resguardar la soberanía del rey preso. También en los dominios españoles en América hubo diferentes intentos —algunos exitosos, otros frustrados— de establecer juntas con objetivos semejantes a las peninsulares, aunque también con la intención de conseguir un mayor grado de autonomía frente a las autoridades metropolitanas.¹⁵ En la ciudad de México, fue el Ayuntamiento el que presentó las propuestas para establecer una junta depositaria de los derechos del monarca preso. En términos generales, el regidor Francisco Azcárate y el

¹³ C. Herrejón Peredo, “La Revolución Francesa en sermones y otros testimonios de México, 1791-1823” en S. Alberro, A. Hernández Chávez y E. Trabulse, coords., *La Revolución Francesa en México*, México, El Colegio de México/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1992, p. 97-110.

¹⁴ J. M. Queipo de Llano, conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, 2 vols., Madrid, en la Imprenta del Diario, 1839.

¹⁵ J. M. Portillo Valdés, *Crisis atlántica*; véase también J. C. Chiaramonte, “Dos fenómenos de distinta naturaleza: el juntismo peninsular y el hispanoamericano”, en *Historia Constitucional (revista electrónica)*, n. 8, 2007 <<http://hc.rediris.es/08/index.html>>.

síndico Francisco Primo de Verdad y Ramos hicieron una interpretación muy amplia de antiguos ordenamientos legales para establecer que la ciudad de México podía, en nombre de todo el reino, organizar una junta en ausencia del monarca.¹⁶

Durante los meses de julio y agosto de 1808, hubo cuatro reuniones generales de autoridades en las que se evidenciaron el temor que todos los sectores políticos del virreinato tenían respecto a la intervención napoleónica en la península ibérica y el repentino cambio que se había suscitado en la metrópoli. El primer síntoma de la gravedad del asunto se apreciaba en la rapidez con que las nuevas de los sucesos europeos llegaban a la habitualmente tranquila Nueva España. A la noticia del motín de Aranjuez sucedió, en pocos días, la de las abdicaciones de Bayona, el nombramiento de José Bonaparte como rey de España y la de las revueltas populares en contra de los franceses. Eran muchas noticias en muy poco tiempo para una sociedad acostumbrada a la rutina. Sin embargo, el problema realmente grave para los grupos políticos de Nueva España era otro: la negativa a reconocer a José Bonaparte como monarca dejaba a las autoridades locales novohispanas independientes de cualquier gobierno metropolitano, pues si bien se tenían noticias del establecimiento de varias juntas en la península no quedaba muy claro cuál era su carácter.

Al finalizar agosto, arribaron a Nueva España dos representantes de la Junta de Sevilla, con la pretensión de obtener recursos y la obediencia del virreinato. Incluso los miembros de la Audiencia de México —que, en términos generales, habían promovido el reconocimiento de alguna de las juntas peninsulares— dudaron de que la de Sevilla tuviera facultades para ratificar en sus cargos tanto al virrey como a los oidores, y demás autoridades nombradas por el mismo monarca. No obstante, de momento representaba una

¹⁶ V. Guedea, “Criollos y peninsulares en 1808. Dos puntos de vista sobre lo español”, tesis de licenciatura, Universidad Iberoamericana, 1964.

tabla de salvación para quienes se oponían a formar una junta propia en Nueva España. Después de todo, sí había un gobierno leal a Fernando VII en la península.

El problema surgió de nuevo cuando, unos cuantos días después, llegaron al virreinato los pliegos de la Junta de Oviedo con intenciones semejantes a las sevillanas. Nadie podía asegurar que alguna de esas dos juntas tuviera más legitimidad: ambas habían sido erigidas por los clamores populares de sus respectivas ciudades y decían actuar en nombre del rey preso, a quien guardaban su soberanía. Jacobo de Villaurrutia, fiscal de la Audiencia, señaló que “la América no puede reconocer, ni conviene que reconozca a ninguna de ellas en su actual estado, como soberana de toda la monarquía, porque sería excitar emulación en las demás.”¹⁷ Iturrigaray favorecería esa propuesta: “Concentrados en nosotros mismos, nada tenemos que esperar de otra potestad [...] y cualesquiera juntas que en clase de supremas que se establezcan para aquellos y estos reinos no serán obedecidas”.¹⁸

Al finalizar agosto, las discusiones entre quienes promovían una junta propia y los que favorecían que se obedeciera a alguna de las establecidas en la península habían mostrado no conducir a ningún lado. La segunda opción siempre presentaría el problema de tener que decidir arbitrariamente la junta que se habría de reconocer, por no señalar el riesgo de terminar en manos de los franceses, pero la primera parecía revolucionaria. La Real Audiencia recordaría que la Revolución francesa había tenido su origen en la reunión

¹⁷ J. de Villaurrutia, “Voto de don Jacobo de Villa Urrutia dado en la Junta General celebrada en México en 31 de agosto de 1808, sobre si se había de reconocer por soberana a la Junta Suprema de Sevilla y otros escritos (impreso en La Habana)”, en J. E. Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México*, edición digital dirigida por A. Ávila y V. Guedea, México, UNAM, 2008, vol. I, doc. 226. Consultada en la página web del Proyecto Independencia de México, <<http://www.pim.unam.mx>> .

¹⁸ Citado por Cancelada, *Verdad sabida y buena fé guardada*, Cádiz, Imprenta de Manuel Santiago de Quintana, 1811, p. lix-lx

de los estados generales del reino, mientras que el inquisidor decano, Bernardo Prado y Obejero, advertiría sobre el “espíritu declarado de independencia” que el establecimiento de una junta podía ocasionar. Al comenzar septiembre declaró que el juntismo era “un fermento que corrompe la masa del pueblo”. Ya unos días antes, el 27 de agosto, por medio de edicto, había condenado la “herejía manifiesta de la soberanía del pueblo”.¹⁹

Estas advertencias no hicieron mella en los promotores de una junta propia, por lo que los defensores de la unión con la metrópoli decidieron actuar de manera más directa. Los oidores Guillermo de Aguirre y Bernardo Prado y Obejero, junto con los miembros del poderoso consulado de la ciudad, organizaron una conspiración para apresar al virrey y a los promotores de una junta. Encabezado por el rico terrateniente Gabriel de Yermo, un grupo de hombres armados llevó a efecto los planes de los conjurados la noche del 15 de septiembre de 1808. A la mañana siguiente, un bando explicaba que había sido “el pueblo de la ciudad de México” el que había arrestado a Iturrigaray. La drástica medida se justificó con una traducción al español de una alocución jurídica: “La necesidad no está sujeta a las leyes”.

Por supuesto, las opiniones en torno al golpe del 15 de septiembre de 1808 dependieron de la posición que se asumiera en torno a la posibilidad de convocar una junta gubernativa en el virreinato. Quienes se opusieron a esa propuesta, como Juan López Cancelada, afirmaban que la decidida acción de Yermo evitó, de momento, una funesta

¹⁹ Edicto de 27 de agosto de 1808, en Hernández y Dávalos, *Colección*, I, doc. 220. Véanse también “Relación formada por la Audiencia, de las ocurrencias habidas en las juntas generales promovidas por el Sr. Iturrigaray”, en Hernández y Dávalos, *Colección*, I, doc. 248; y “Voto del inquisidor Pardo y Obejero”, 4 de septiembre de 1808, en G. García, *Documentos históricos mexicanos*, México, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana/Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, tomo II, p. 95-97.

revolución,²⁰ pero resultaba difícil justificar un acto tan violento en el que había sido depuesta una autoridad designada por el propio monarca. De inmediato, algunos individuos promovieron “desórdenes” y movilizaciones populares a favor de Iturrigaray y en contra de la *revolución* de Yermo.²¹ Tiempo después, un grupo de diputados americanos en las Cortes de Cádiz señalaría que buena parte de los disturbios acontecidos en Nueva España habían tenido su origen en la ilegal destitución del virrey. Acusaban a los oidores de ser “principalísimos en la revolución”, pero sobre todo señalaba dos efectos perversos de dicho acto: el haber sobrepuesto los intereses de una facción al bien general y, segundo, haber dado ejemplo de que “trescientos atolondrados movidos por unos cuantos sediciosos” eran capaces de mudar el gobierno del reino.²²

Respecto al primer efecto, Carlos María de Bustamante, quien había mantenido una estrecha relación con el regidor Francisco Azcárate —también apresado en la noche del 15 de septiembre—, no dejaría de señalar que los motivos de Gabriel de Yermo, de los comerciantes del consulado y de los oidores, para destituir al virrey habían sido sus intereses egoístas. Algunos tenían agravios contra Iturrigaray, otros querían seguir beneficiándose del comercio con Cádiz, los últimos deseaban mantener su posición de privilegio. El resultado había sido dividir a la sociedad: “Desde aquel momento, y por tan escandalosa agresión, quedaron rotos para siempre los lazos de amor que habían unido a los españoles con los americanos”.²³ En cuanto al segundo efecto, el ejemplo dado por el cambio violento del gobierno, cabe señalar que los descontentos con el nuevo gobierno

²⁰ López Cancelada, *op. cit.*, xlviii.

²¹ Proceso contra Vicente Vázquez Acuña, Archivo General de la Nación [AGN], *Infidencias*, 113, expediente 1.

²² Representación de la diputación americana en las Cortes, 1 de agosto de 1811, citado en Mier, *Historia de la revolución de Nueva España*, Londres, Glindon, 1813, vol. 1, p. 248.

²³ Bustamante, *op. cit.*, I, 7.

decidieron actuar de manera semejante a como hicieron los que dieron el golpe del 15 de septiembre, a saber, a través de reuniones clandestinas y conspiraciones en las que se planeaba un golpe rápido en contra de las autoridades para poder establecer una junta. Como diría Mariano Michelena, quien participó en una conjura en Valladolid descubierta a finales de 1809, “los enemigos de Iturrigaray ciegos por el celo de la obediencia a España fueron los primeros que nos hicieron comprender la posibilidad de la independencia y nuestro poder para sostenerla”.²⁴

La insurrección iniciada en el Bajío en septiembre de 1810, motivada por el descubrimiento de otra conjura, sólo acrecentaría las acusaciones que los bandos en pugna se lanzaban de haberse vendido a los franceses y promover una revolución. Miguel Hidalgo, quien pronto se distinguió como el principal dirigente de la rebelión, rechazó todos los cargos de revolucionario que se le hicieron. Cuando el Tribunal de la Inquisición publicó en un edicto que Hidalgo era un hereje y actuaba en contra de la Iglesia, éste respondió de manera airada por considerarla una acusación injusta y descabellada.²⁵ En realidad los herejes eran quienes se empeñaban en mantener la unión con la península, pues ésta se hallaba en manos de Napoleón. Tampoco se podía confiar en los españoles que combatían a los franceses, pues planeaban entregar Nueva España —“este reino cristiano”— al “hereje rey de Inglaterra.” En otra ocasión, aseguró que no iba “contra la ley”; al contrario, buscaba restablecerla. Como ha señalado Guadalupe Jiménez Codinach,

²⁴ “Relación formada por el señor Michelena de lo ocurrido en Valladolid, (Morelia) en 1809, y los preparativos para la revolución de 1810”, en Hernández y Dávalos, *Colección*, vol. 2, doc. 1.

²⁵ “Manifiesto del señor Hidalgo, contra el edicto del Tribunal de la Fe”, en Hernández y Dávalos, *Colección*, vol. 2, doc. 54.

“no parece ser un revolucionario el que habla, sino más bien un jefe fundamentalista, conservador y xenófobo.”²⁶

Los objetivos de Miguel Hidalgo no eran revolucionarios y, antes bien, deseaba evitar una revolución: “El objeto de nuestros constantes desvelos, es mantener nuestra religión, el rey, la patria, y pureza de costumbres”, para lo cual era “necesario quitar el mando, y el poder de las manos de los europeos; éste es todo el objeto de nuestra empresa, para la que estamos autorizados por la voz común de la nación, y por los sentimientos que se abrigan en los corazones de todos los criollos”. Por eso invitaba a todos los americanos a unirse a movimiento que encabezaba:

Si tenéis sentimientos de humanidad; si os horroriza el ver derramada la sangre de vuestros hermanos, y no queréis que se renueven a cada paso las espantosas escenas de Guanajuato, del Puerto de Cruces, de San Jerónimo Aculco, de la Barca, y otras [en donde se vieron sangrientas escenas]; si deseáis la quietud pública, la seguridad de vuestras personas, familias y haciendas, y la prosperidad de este reino; *si apeteceís que estos movimientos no degeneren en una revolución*, en que nos matemos unos a los otros los americanos, exponiéndonos en esta confusión, a que venga un extranjero a dominarnos y en fin si queréis ser felices [...] venid a uniros con nosotros.²⁷

La independencia, objetivo principal de la insurrección, según declararía Miguel Hidalgo ante sus jueces cuando fue capturado, era planteada como diferente y opuesta a la *revolución*. En una de las primeras proclamas de los insurgentes, dirigida a los “amados compatriotas religiosos, hijos de esta América”, se aseguraba que la causa de la libertad por la cual luchaban los americanos era muy diferente de “la libertad moral que pretendían haber escuchado los inicuos franceses, creyendo que podrían hacer todo aquello que se opone a Dios y al prójimo y dar larga rienda a sus apetitos y pasiones”.²⁸

²⁶ G. Jiménez Codinach, “La insurgencia de los nombres” en J. Z. Vázquez, *Interpretaciones de la independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997, p. 107.

²⁷ “Manifiesto del señor Hidalgo, expresando cuál es el motivo de la insurrección concluyendo en nueve artículos”, en Hernández y Dávalos, *Colección*, vol. I, doc. 51. Subrayado nuestro.

²⁸ Proclama, AGN, *Operaciones de Guerra*, v. 936, f. 158-159.

Los detractores de los rebeldes tenían motivos más obvios para considerarlos revolucionarios. Para los defensores del orden colonial, como el canónigo Mariano Beristáin, Miguel Hidalgo había sido convencido por el agente secreto francés Octaviano D'Almívar, quien al ser conducido preso rumbo a México, se entrevistó en Dolores con el párroco. De tal suerte, la insurrección no sería más que el medio por el cual Napoleón dominaría América, sembrando la discordia y provocando que los habitantes de los dominios españoles en las Indias, tan católicos y buenos vasallos, cometieran crímenes tan atroces como los que contemplaban horrorizados en Guanajuato.²⁹ En suma, revolucionarios siempre serían los otros, los enemigos, tanto para los insurgentes como para los realistas.

La revolución se asume: Morelos y “nuestra revolución”

Existe consenso historiográfico en señalar a la etapa en la que descolló como líder militar y político el cura José María Morelos y en particular los años de 1812 a 1814 como la época más exitosa de la insurgencia. Trabajosamente recuperada luego de la aprehensión de Hidalgo y demás jefes, la lucha fue reavivada y canalizada por la mente legalista de Ignacio Rayón y por el pragmatismo del propio Morelos. Con todo —y a contrapelo de lo pregonado por la historiografía patria más tradicional— ni siquiera en este periodo la insurgencia logró convertirse en un movimiento unificado y preciso sino que mantuvo y quizá agudizó su fragmentación y la diferencia de criterios y pretensiones entre sus líderes; si bien fueron los años de Morelos los que dejaron ver un impulso por hacer de la

²⁹ Beristáin, *Diálogos patrióticos*, México, Oficina de doña María Fernández de Jáuregui, 1810.

revolución un sistema capaz de crear instituciones y gobierno y por encontrar en ella no sólo un principio de legitimidad sino también un poder constituyente.

El primer paso fue asumir la revolución como tal y apropiarse de su sentido. Si bien contamos con algunos indicios de la gestación de este proceso conceptual en la primera insurgencia dirigida por Hidalgo, no fue sino hasta finales de 1811 y con mayor claridad en 1812 cuando la revolución se asumió tanto en el léxico como en la acción de los sublevados. Revolución y revolucionario ya habían sido términos asociados a la insurgencia, aplicados por el gobierno virreinal con la finalidad de denostar la insurrección. En la propaganda oficial lo mismo se hablaba de revolución que de sedición, rebelión, infidencia, insurrección, sublevación o alboroto. Cuando aparecía en esos escritos la voz *revolución* generalmente iba acompañada de calificativos como infame, escandalosa, injusta, criminal, detestable, sanguinaria, monstruosa e incluso quijotesca; en ese contexto, que el movimiento pretendiera definirse como revolucionario parecía cuando menos arriesgado. Por cifrar el problema en términos de Skinner, la carga negativa de lo revolucionario condicionaba las posibilidades discursivas, sin embargo no podía impedir la innovación.³⁰ Está claro que *revolución* no era, ni de cerca, un neologismo sino que, muy por el contrario, para esos años ya contaba con una trayectoria en el lenguaje político. Pero esa trayectoria en el mundo hispánico no sólo remitía a los fantasmas de la Revolución Francesa, sino que desde 1808 también cargaba consigo el prestigio y la “gloria” del levantamiento popular español contra la invasión napoleónica. La asunción revolucionaria de las instituciones centrales de la resistencia peninsular comenzó a purificar, por decirlo

³⁰ Q. Skinner, “Algunos problemas en el análisis del pensamiento y la acción políticos”, trad. Alberto Mercado Villalobos, en A. Velasco Gómez, coord., *Resurgimiento de la teoría política en el siglo XX: Filosofía, Historia y Tradición*. México, UNAM, 1999, p. 232.

así, el término. Como veremos más adelante, la revolución comenzó a dotarse de una carga políticamente positiva en España y esa variación lingüística fue aprovechada por la insurgencia en la Nueva España.

Tan presente estaba la “gloriosa” revolución española en los discursos insurgentes que en las palabras que Morelos pronunció (presumiblemente escritas por Carlos María de Bustamante) en el acto de apertura del Supremo Congreso Nacional en septiembre de 1813 en Chilpancingo aquella fue la única revolución aludida: “¿Podrán nuestros enemigos ponerse en contradicción consigo mismos, y calificar de injustos los principios con que canonizan de santa, justa y necesaria su actual revolución contra el emperador de los franceses? ¡Ay! Por desgracia obran de este modo escandaloso, y a una serie de atropellamientos, injusticias y atrocidades, añaden esta inconsecuencia para poner colmo a su inmoralidad y audacia”.³¹

Pero el proceso no se limitó a legitimar la lucha estableciendo un parangón con la única revolución oficialmente decible, la peninsular contra el francés, sino que tuvo que concebir una genuina revolución en sus propios términos: la “nuestra”. No se trataba de un problema de conciencia, al menos no únicamente: la cuestión no podía plantearse entre ser revolucionario o rechazarlo; el dilema no quedaba en acusar al movimiento como sedicioso, por ejemplo, y aceptar esa condición y reivindicarla. La *revolución* como concepto se encontraba, como no podía ser de otra forma, en profunda renovación y la categoría de revolucionario entrañaba un potencial político altamente manipulable. Asumirse revolucionario era comenzar a inventarse revolucionario, era hacer pública la intención de alterar el orden de cosas pero era también dotar de sentido positivo y creador (regenerador

³¹ Hernández y Dávalos, *Colección*, vol. V, documento 70.

dirían años después) a esa actitud y por tanto concebirla de otra forma que todavía no podía corresponder a ningún cartabón establecido.

El *Ilustrador Americano* fue uno de los periódicos insurgentes más significativos de esta etapa. Dirigido por José María Cos y por Andrés Quintana Roo entre mayo de 1812 y abril de 1813, pretendió ser un órgano difusor de la causa independentista y, a diferencia de sus precedentes, prohió la lucha como una revolución. Las letras del *Ilustrador Americano* se ofrecían a “la faz del orbe” para demostrar “la justicia, la necesidad y los nobles objetos de nuestra revolución”.³² El posesivo denotaba la intención de mostrar una postura más determinada: nuestra revolución, nuestra causa, nuestra lucha, nuestros verdaderos sentimientos, nuestros derechos, nuestras operaciones, nuestra felicidad, etcétera, eran construcciones que transmitían el deseo de promover una posición política de conjunto opuesta a otra ya existente. Lo notable en este caso es que esa específica posición se asumía y se divulgaba como revolucionaria y esa revolución se identificaba como justa, necesaria y noble. Lógicamente la insurgencia no se asumiría como una lucha sediciosa e inquietante (precisamente los elementos revolucionarios que el gobierno establecido le imputaba) sino como una necesaria mudanza en el estado y gobierno de las cosas; en ese sentido la contienda sería tan gloriosa y tan justa como la que mantenían los españoles en la Península toda vez que se combatía allá y acá a la opresión y a la tiranía.

“La Europa está convencida de la justicia de nuestra revolución”, le escribía Bustamante a Morelos, “pero ellos [los europeos, el parlamento de Londres y el gobierno de Washington, decía] no han mostrado su generosidad hacia nosotros, porque falta un cuerpo, que siendo el órgano de nuestras voluntades, lo sea también para entenderse con

³² Hernández y Dávalos, *Colección*, vol. IV, doc. 68.

aquellas potencias”³³. Las mismas juntas de Caracas y de Buenos Aires que las Cortes habían calificado como “disidentes”, Bustamante las llamaba “congresos” y veía en ellas la única y más eficaz vía para poner término a los males de la guerra y entrar en el universo civilizado de la negociación política. La afirmación de las pretensiones y los valores propios de la revolución reivindicada como una causa justa y necesaria debían desarrollar un “sistema”. Considerando las medidas tomadas por Hidalgo en Guadalajara, el impulso revolucionario por crear instituciones y hacer gobierno fue mucho más persistente en los años de Rayón y de Morelos. La Suprema Junta Nacional establecida en Zitácuaro y después el Supremo Congreso Nacional fueron los organismos que buscaron centralizar los dispersos empeños insurreccionados y dotar a la revolución de una estructura política de toma de decisiones.

Tras largos meses de penosas jornadas, el itinerante Congreso produjo el *Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana* sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814. Este documento que para muchos vertebra y concentra el pensamiento político de la insurgencia fue, en efecto, concebido por la asamblea como el sustento jurídico del sistema revolucionario. La exhortación final que publicaron los diputados a manera de epílogo se refirió al proceso de elaboración del *Decreto* como el establecimiento de los cimientos del edificio social.

Aleccionados por la experiencia, nos convencimos más y más de la urgentísima necesidad de arreglar el plan que al principio nos propusimos, en que desenrollando los derechos de nuestra libertad, se sistemase [*sic*] conforme a ellos un gobierno [...] en que desplegando la liberalidad que se ha proclamado en la época de las luces, se fundase el imperio severo y saludable de la ley sobre las ruinas de la dominación caprichosa de los hombres, e identificados los intereses individuales con los de la misma sociedad, aspirasen con igual

³³ Hernández y Dávalos, *Colección*, vol. VI, doc. 593.

anhelo todos los ciudadanos en sus diversos destinos al bien y felicidad de la nación, pospuestas las miras ambiciosas, y despreciadas las sugerencias de los partidarios.³⁴

Así, la Constitución de Apatzingán se brindaba como la sistematización política de un gobierno fundado en los principios de la religión, la soberanía popular y la igualdad ciudadana; principios que pretendían descifrar “el sistema de nuestra revolución” y demostrar por la evidencia la justicia de “nuestra causa”. El sujeto político de la nación levantada en armas se constituía a través de un acto libre y voluntario: ese complejo argumento era profundamente revolucionario. Para estos legisladores hablar de plan, de principios, de sistema significaba publicar la imagen de una lucha coherente y homogénea. No quiere decir que la revolución se convirtiera en el sistema, sino que a través del Decreto la revolución —asumida como tal— desvelaba su capacidad constituyente. Desde luego que libertad, independencia, nación, soberanía y religión continuaron como las piedras de toque de la cultura política entrañando una fabulosa ambigüedad y permitiendo el establecimiento y la imposición de las demandas públicas, pero la revolución se inscribió en este peculiar juego de lenguajes políticos.

Esto no significa que la revolución se desprendiera de la carga negativa con la que usualmente había sido expuesta. Muy por el contrario los documentos oficiales continuaron utilizándola como un acto criminal de fanatismo, de ambición y de crueldad; y en ese mismo sentido los partes militares y las publicaciones oficiales calificaron a la Junta de Zitácuaro como junta revolucionaria y hablaron de un gobierno, de unas asambleas y sobre todo de un partido revolucionarios con una intención claramente denigratoria. Sin embargo la insurgencia había incubado la posibilidad de una revolución que, como la del pueblo

³⁴ Hernández y Dávalos, *Colección*, vol. V, doc. 183.

español desde 1808, se convirtiera en un medio capaz de engendrar instituciones y constituir gobiernos.

La revolución liberal

Como ya se dijo, desde sus inicios el levantamiento popular español contra la invasión francesa fue reivindicado en ambos lados del Atlántico como una gloriosa revolución. La Junta Central, la Regencia y las Cortes asumieron y encarnaron sucesivamente la revolución como actitud de resistencia ante Napoleón y de lealtad hacia Fernando VII. Su lucha también se estableció en términos de religión, rey y patria, por una parte, y de opresión, tiranía y esclavitud, por otra. Esa tradición discursiva, empero, dio cabida a una respuesta genuinamente constitucional que buscó transformar la estructura política de la monarquía española en un estado nacional estructurado en la noción de la soberanía nacional.³⁵

Bajo ese supuesto pocos pueden cuestionar en la actualidad que el proceso que dio como fruto principal la Constitución Política de la Monarquía Española haya sido una auténtica revolución en el sentido moderno del término toda vez que representó un cambio profundo en las instituciones políticas. Hoy la Constitución de Cádiz es vista, para utilizar la expresión de José M. Portillo Valdés, como la coyuntura culminante de una “revolución de nación”, como el paso definitivo (aunque también frustrado) de la construcción de un Estado nacional “moderno” fincado en una determinada concepción de lo político; como la consagración de la soberanía residente “esencialmente en la Nación” y ésta última como

³⁵ Para un análisis crítico de todo el proceso historiográfico liberal y gaditano véase R. Breña, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, El Colegio de México, 2006.

sujeto político protagonista; como la elaboración colectiva (con la enorme cautela con que debe emplearse el adjetivo) y representativa de “ambos hemisferios” y Cádiz, en fin, como un vuelco insoslayable en el planteamiento de los problemas públicos del mundo hispánico. Con todo cabe preguntarse si este proceso político fue concebido en su momento como una revolución.

La convocatoria a Cortes emitida por la Regencia en febrero de 1810 recuperó y clarificó el sentido de la revolución española, “nuestra singular revolución”. El edicto establecía sus límites revolucionarios: “...tales han sido las causas de la revolución que acaba de suceder en el Gobierno español: revolución hecha sin sangre, sin violencia, sin conspiración, sin intriga; producida por la fuerza de las cosas mismas, anhelada por los buenos, y capaz de restaurar la Patria si todos los Españoles de uno y otro mundo concurren enérgicamente a la generosa empresa”.³⁶ En coherencia con lo expuesto días atrás cuando la Junta Central acordó su disolución y la consecuente integración de la Regencia, la convocatoria defendía una mudanza de gobierno que, contraria a la agitación y al tumulto, se ejecutara por la nación entera “o por el Cuerpo que legítimamente la representa”. La revolución como una reacción ordenada, legítima y legal, popular pero con la dirección de los “buenos”, restauradora y patriótica; no era, no se pretendía que fuera una iniciativa revolucionaria propia sino una respuesta necesaria a un agente externo, lo que le otorgó a la revolución española un “carácter inducido”.³⁷ En ese contexto lo revolucionario adquiriría ribetes salvíficos en tanto que aludía al rescate de lo español, pero en la misma medida en

³⁶ Hernández y Dávalos, *Colección*, vol. II, doc. 11.

³⁷ J. F. Fuentes y J. Fernández Sebastián, “Revolución” en *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2003, p. 603.

que recurría a “la nación” se presentaba quizá involuntariamente como una ruptura con respecto a la manera en que se solucionaban las cosas en el gobierno anterior.

En este orden de ideas resulta sumamente significativo y para nada disonante que la Constitución se presentara al público con apariencia de reforma. No es de extrañarse, pues, que en el “Discurso preliminar” de la Constitución de 1812 se dijera: “Nada ofrece la Comisión en su proyecto que no se halle consignado del modo más auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de la legislación española, sino que se mira como nuevo el método con que ha distribuido las materias...”.³⁸ Pero en el mismo documento quedaba constancia de la conciencia del abisal cambio que significaba proveer a la monarquía de una Constitución que limitaba tan concretamente el poder del rey, quien además dejaba de ser soberano. La obra legislativa que Argüelles quería vestir con ropajes de reforma significaba también la puesta en marcha de la reestructuración completa de la maquinaria política de la monarquía católica. El diputado suponía que “hacer una revolución total en el punto más difícil, más trascendental y arriesgado de una legislación [es decir, la administración de justicia], no es obra que pueda emprenderse entre los apuros y agitaciones de una convulsión política. Ni el espíritu público, ni la opinión general de la nación pueden estar dispuestos en el día para recibir sin violencia una novedad tan substancial...”.³⁹ De tal forma que la convulsionada realidad política de aquellos días impedía, a juicio de Argüelles, emprender una verdadera “revolución total” que debía ser obra, en todo caso, del progreso natural de las luces. Si el mensaje se emitía con la intención de presentar la Constitución como un reacomodo de la tradición jurídica hispana en respuesta a un

³⁸ *La Constitución de Cádiz (1812) y discurso preliminar a la Constitución*, ed. A. Fernández García, Madrid, Castalia, 2002, p. 195-196.

³⁹ *Ibid.*, p. 250.

momento crítico, llama la atención la presencia de la revolución total como un acontecimiento deseable.

Así también se entendió la obra de las Cortes en la Nueva España. Entre los convencidos del sistema liberal y los que sin estarlo decididamente lo apoyaban para evitar la agudización de la crisis, prevaleció la intención de encomiar los empeños legislativos gaditanos como el único y más adecuado procedimiento de modificación del aparato político y de las relaciones públicas entre los ciudadanos de la nación española. En este sentido se difundieron las bondades de la Constitución para mostrar a la sociedad novohispana que las cosas dentro de la monarquía estaban cambiando, que Cádiz significaba la apertura y la inclusión de los americanos en el gobierno y que, por tanto, no había ninguna necesidad de tomar el camino de las armas para satisfacer las demandas.⁴⁰

Sin embargo, todo parece indicar que los paladines novohispanos del régimen liberal en esta primera etapa fueron cuidadosos de no exaltar el tránsito constitucional como una *revolución* porque *revolución* en estas latitudes remitía más a lo comenzado por Hidalgo que a la mudanza de gobierno liderada por las Cortes. Habría sido contraproducente tildar de revolucionarios a ambos procesos si se buscaba descalificar a uno como violento, impolítico y rebelde, mientras que el otro se pregonaba como pacífico, institucional y legal.

Era previsible que ese choque de tan opuestas concepciones de lo revolucionario se diera también en el seno de las Cortes. Al observar el constante descrédito de que eran objeto las sublevaciones en los diversos territorios americanos y la consecuente política hostilizante hacia las regiones “disidentes”, los diputados americanos en las Cortes

⁴⁰ Hernández y Dávalos, *Colección*, vol. II, documento 149.

creyeron prudente matizar el carácter de aquellas luchas. En la citada representación que los americanos elevaron al pleno en agosto de 1811 se justificó, se asumió e incluso se reivindicó la revolución de aquella parte integrante de la monarquía (como se decía). Los diputados americanos recurrieron a la interpretación de la revolución inducida, al igual que en su momento los españoles habían explicado el levantamiento de 1808, es decir, como una reacción a un agente externo y no como una iniciativa propia; en este caso el agente externo era la inexorable derrota de la causa patriótica en la Península: “En Caracas [decía la representación] la noticia de la invasión de las Andalucías por los Franceses y la disolución de la Junta Central causó la revolución, en que sin efusión de sangre depusieron las autoridades...”⁴¹. Interesaba mucho dejar bien claro que la americana también había sido una revolución noble y pacífica; la mansedumbre de los americanos, continuaba el escrito, “es indudable, y en los más de los puntos ha sido sin efusión de sangre su revolución ¿Serán tan orgullosos, que por no depender de la Península habrán querido gobernarse por sí mismos? Su humildad es notoria hasta tocar casi en abatimiento y jamás han visto a la nación Española como una distinta de ellos, gloriándose siempre con el nombre de Españoles...”⁴². De tal forma, se aceptaba la naturaleza revolucionaria de los movimientos pero a la vez se deslindaba lo revolucionario de lo independentista:

... el deseo de independencia no es general en América, sino que es de la menor parte de ella. Aún ésta no la desea perpetua; y la que desea no es de los europeos, ni de la Península, ni de la Nación, ni del Rey, ni de la Monarquía: sino únicamente del gobierno que ve como ilegítimo. Por tanto su revolución no es rebelión, ni sedición, ni cisma, ni tampoco independencia en la acepción política de la voz; sino un concepto u opinión de que no les obliga obedecer a este gobierno, y les conviene en las actuales circunstancias formarse uno peculiar que los rijan. ¡Cuánto disminuye todo esto la absoluta idea que se ha concebido de su revolución!⁴³

⁴¹ Hernández y Dávalos, vol. III, doc. 149.

⁴² *Ibid.*

⁴³ *Ibid.*, p. 831.

En este revelador párrafo podemos observar no únicamente los malabarismos léxicos propios de la política, sino también la clara conciencia que se tuvo de la relevancia del sentido de las palabras y su ineludible ambigüedad, factor indispensable de la negociación. El interés fundamental de la mayor parte del grupo parlamentario americano con este discurso era ofrecer la imagen de una América que, fiel, se tuvo que revolucionar por necesidad, como reacción a la tiranía y como respuesta a la opresión (tanto la napoleónica cuanto la de los gobiernos anteriores), de esta forma la Constitución vendría a ser el bálsamo que apagaría el fuego de la insurrección y el único camino para construir la nación española: “Si el primer eslabón de que pende esa cadena o serie de principios que han producido la revolución ultramarina es opresión; quitada ésta vendrá al suelo aquella”, concluía categórica la representación.

La fatalidad revolucionaria

En 1814 se conocieron en Nueva España las noticias del restablecimiento de Fernando VII en el trono y la abolición de la obra de las Cortes. De momento, quedaba cancelado el proceso revolucionario español, en especial si se considera que los empeños de las nuevas autoridades era restablecer el orden anterior a 1808. Sin embargo, no había vuelta atrás. José María Cos daría cuenta de los problemas que abría el regreso del rey. El Tratado de Valençay del 11 de diciembre de 1813 parecía un acuerdo de amistad entre el monarca español y el emperador francés, por lo que no quedaba claro cuál sería el papel que jugaría la Gran Bretaña. Cos se hallaba bien informado de la inconformidad que la firma de ese tratado había ocasionado en las autoridades liberales españolas, en especial porque se desconocía la labor de las Cortes y parecía que se restablecía al monarca con toda la

autoridad que tenía al abandonar la península. La disyuntiva no parecía fácil: si Fernando cumplía el tratado, España entraría en guerra con Gran Bretaña; si lo desconocía, Francia invadiría de nuevo la península. En todo caso, para los insurgentes mexicanos ambos escenarios eran aceptables, pues favorecían la independencia.⁴⁴ Los acontecimientos que se sucedieron después darían la razón a Cos. Fernando abolió la Constitución y desconoció la obra de todos los gobiernos españoles desde 1808, con lo cual según Cos se daba legitimidad al proceso revolucionario de los insurgentes:

Si las Cortes y todo el gobierno fueron nulos, y sus ministros delincuentes, como asegurará Fernando Séptimo, los americanos, lejos de ser herejes y rebeldes, por no haberlos querido reconocer, se han portado fieles a la religión y a la patria y son por tanto dignos de los mayores premios; como por el contrario, Venegas, Calleja y toda su infernal caterva de gachupines son en este caso los verdaderos traidores, ladrones y asesinos, dignos del más afrentoso y cruel suplicio por haber derramado inicua y cruelmente la sangre de tantos inocentes y haber cometido maldades de que se horrorizará siempre la humanidad. Pero si el gobierno de Cortes es legítimo, Fernando Séptimo que decreta despóticamente su exterminio no debe ser reconocido por rey sino ser recibido con bandera negra, según previene la Constitución, y de todos modos la guerra de los americanos es justa, debe continuarse contra esos opresores hasta vencer o morir, prefiriendo la muerte a la esclavitud.⁴⁵

El periodo abierto por el regreso del absolutismo se caracterizaría por una toma de conciencia de los promotores de la independencia de la imposibilidad de dar marcha atrás. Servando Teresa de Mier, uno de los primeros historiadores de la emancipación americana, se percató con toda claridad de la fatalidad de la revolución. En 1813 había publicado en Londres su *Historia de la revolución de Nueva España*, una obra que en principio había sido planeada como una defensa del virrey Iturrigaray. En ningún momento Mier ocultó su simpatía por la emancipación ni pretendió imparcialidad al escribir. Sin embargo, no ahorró calificativos para advertir de los “horrores de la revolución”.⁴⁶ En diversas páginas, señaló

⁴⁴ Cos, “Aviso al público”, Taretan, 19 de julio de 1814, en Archivo General de Indias [AGI], México, 2571, f. 149.

⁴⁵ José María Cos, Taretan, 1 de septiembre de 1814, en AGI, México, 2571, f. 157.

⁴⁶ Mier, *Op. cit.*, vol. I, p. xiii.

los peligros, la violencia, escándalos y desunión ocasionados por la guerra fratricida. Ahora bien, como ya señalamos antes, para Mier, como para muchos otros, la causa de los sucesos recientes de Nueva España había sido la violenta destitución del virrey en 1808. En otras palabras, aunque había muchos motivos de agravio entre los americanos —particularmente las constantes violaciones a la *constitución histórica* del reino por parte de los ministros del rey—, la revolución de Nueva España no había sido planeada ni los novohispanos eran inclinados a la sedición y la violencia.

La comparación con la Revolución francesa daba cuenta de lo anterior: “Aquel reino agobiado de impuestos [...] corrompido en las costumbres y en la religión, estaba muy de antemano dispuesto á romper y buscar otro sistema de gobierno”. En cambio, en Nueva España sólo había “unidad perfecta en la religión verdadera, fidelidad constante y acreditada en hechos notables, docilidad y obediencia al orden y a las autoridades y reconocimiento a un gobierno suave”.⁴⁷ Los acontecimientos de 1808 consiguieron romper la fidelidad y lealtad que unía a los americanos con la metrópoli. La destitución del virrey había violentado las leyes del reino, había fracturado el pacto de sujeción a la corona y puesto en riesgo al virreinato de caer en manos de Napoleón. Si “la necesidad no está sujeta a las leyes” —como aseguraba el bando en el que se justificaba la prisión de Iturrigaray— la revolución era el reino de la necesidad.

En 1820, tras varios años de prisión, Mier redactó un ensayo titulado “Cuestión política”, en el que se planteó las posibilidades de la revolución en Nueva España. Para entonces, la insurrección se hallaba desorganizada. En 1817, el joven navarro Xavier Mina fracasó en su intento de colaborar con la emancipación novohispana debido, en muy buena

⁴⁷ Mier, *op. cit.*, vol. I, p. 125.

medida, a las pugnas y divisiones de los principales cabecillas insurgentes del virreinato. Mier, quien había acompañado a Mina en la desastrosa expedición, aseguraba que sería imposible obtener apoyo extranjero para consumar la independencia si no había una mínima organización entre los jefes rebeldes, por lo cual había que formar un gobierno, que fuera representativo y no impuesto. Sin embargo, dadas las difíciles condiciones resultaba imposible convocar elecciones, por lo que mejor sería imitar el proceso de la revolución española:

El pueblo de la isla de León se insurgió y entonces la Regencia mandó que los españoles y americanos, que huyendo de los franceses se habían refugiado en aquella isla donde estaban sitiados, se eligiesen de entre unos doscientos para representar la España y dos para representar la América, añadiéndose dos por Filipinas. Elegidos por sí mismos estos suplentes se instalaron el 24 de septiembre de 1810 y dijeron que representaban la nación. Luego nombraron una nueva regencia o gobierno. Y he aquí las famosas Cortes o Congreso de Cádiz.⁴⁸

“Hagamos nosotros para tener un congreso lo mismo que la madre patria”, pedía Mier. “Desde luego, tener congreso es el huevo juanelo”. Un jefe insurgente debía nombrar a diecisiete personas que dirían ser diputados y formar una asamblea que, a su vez, nombrarían al mismo jefe insurgente como presidente del poder ejecutivo, quien a su vez designaría a varios ministros y formaría el gobierno. “¿Y esto basta para un congreso tan preciso y ponderado? Sobra [...] Entre los hombres no se necesitan sino farsas porque todo es una comedia [...] La necesidad no está sujeta a las leyes. *Salus populi suprema lex est*”. La revolución era irreversible, todo orden futuro debía descansar sobre las bases frágiles y contingentes del desorden revolucionario. Meses después, Agustín de Iturbide seguiría — tal vez sin saberlo— el consejo de Mier.

⁴⁸ Mier, “Cuestión política ¿puede ser libre la Nueva España?”, en *Fray Servando Teresa de Mier*, selección y prólogo de H. Perea, México, Cal y Arena, 1992, p. 464.

La Consumación: ¿revolución o contrarrevolución?

La llamada Consumación de la Independencia de México es uno de los episodios más descuidados, contradictorios y complejos del proceso independentista. Alude, en términos generales, al movimiento surgido a raíz de la publicación del Plan de Independencia, en Iguala, que en menos de siete meses, comandado por el coronel realista Agustín de Iturbide y en el marco del restablecimiento del régimen constitucional, trajo por consecuencia la firma del Acta de Independencia el 28 de septiembre de 1821 y, por tanto, el establecimiento del Imperio Mexicano.

Por sus características la Consumación ha significado un peliagudo escollo para la historiografía mexicana y en particular para la interpretación nacionalista de la Independencia. Se trata de la coyuntura precisa en que se fundó el estado nacional mexicano como una entidad política independiente pero no por ello se ha entendido como el momento fundacional de México, antes bien su papel en el discurso patriótico es el de un trámite embarazoso que sucedió con poca honra y del que México tuvo que sobreponerse al término del gobierno de Agustín I y, más concretamente, con el establecimiento de la República Federal.

Una de las interpretaciones con las que buena parte de la historiografía ha resuelto el problema de la Consumación es la contrarrevolucionaria. Luis Villoro, Brian Hamnett y Romeo Flores Caballero⁴⁹ son tres casos paradigmáticos de esta tendencia que explica el movimiento trigarante como la reacción de “las élites” y los grupos privilegiados de la Nueva España al restablecimiento del sistema liberal constitucional y particularmente a los

⁴⁹ L. Villoro, *El proceso ideológico*; B. R. Hamnett, *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú. Liberalismo, realeza y separatismo (1800-1824)*, trad. R. Gómez Ciriza, México, FCE, 1978; y R. Flores Caballero, *La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*, México, El Colegio de México, 1969.

llamados decretos radicales de las Cortes, reacción que habría encontrado en la Independencia la mejor forma de resguardar sus posiciones privilegiadas y la permanencia de las estructuras económicas, sociales y políticas del virreinato. En este entendido la contrarrevolución cristalizó en una coalición táctica que conjugó, a decir de Hamnett, tres reacciones distintas: contra las medidas del absolutismo borbónico de los últimos tiempos, contra las ideas políticas y religiosas de la ilustración española, y contra el gobierno liberal y constitucional promovido por las Cortes. El Plan de Iguala habría provocado a mediano plazo una ruptura de la alianza tácita entre la “élite peninsular” y la “élite criolla” de la que obtendría ventajas ésta última en la conformación del nuevo estado.

No sólo la interpretación contrarrevolucionaria no es nueva —clásicos como Zavala o Alamán ya habían apuntado en esta dirección— sino que aquellos que han ensayado otros caminos hermenéuticos han encontrado serias dificultades al momento de matizar e incluso eliminar la contrarrevolución en la Consumación.⁵⁰ La tesis reaccionaria también entraña algunos riesgos interesantes, dos de los cuales resulta pertinente ahondar aquí: el latente anacronismo y la suposición de la Consumación como un movimiento contrario a la revolución.

Clasificar la Consumación como contrarrevolucionaria puede ser anacrónico sobre todo porque en su momento no se le calificó como tal y mucho menos ésta se asumió como una contrarrevolución. En efecto, *contrarrevolución* aparece tímidamente en el ámbito novohispano en tiempos de Morelos y en documentos insurgentes para designar a las estrategias oficiales, generalmente defensivas y contrarias a la causa “revolucionaria” una vez que ésta se asumió como tal. Este riesgo analítico se encuentra íntimamente vinculado

⁵⁰ Breña, *op. cit.*, p. 456-489.

con la suposición de que la Consumación es un proceso contrario a *la* revolución. Es decir, bajo muchas interpretaciones subyace el entendimiento de que la revolución por antonomasia es la insurgencia que estalló en 1810 y que ésta consistió en un impulso homogéneo que buscó desde un principio objetivos políticos bien definidos. Dentro de esos objetivos figuraría una independencia concreta y unívoca⁵¹ e incluso el establecimiento de una república federal. Para Ernesto Lemoine, pongamos por caso, el movimiento del Plan de Iguala y sus consecuencias históricas no son únicamente el escamoteo de la “legítima” Independencia sino su contradicción; por lo que tendrían que anularse a Iturbide y al monarquismo para que ésta se lograra de manera auténtica.⁵² Con todo, Lemoine asume que 1810 y 1821 fueron dos revoluciones distintas, incluso contrapuestas, pero revoluciones al fin y al cabo, aserto que nos conduce a nuestro siguiente y último punto de análisis: ¿la Consumación se entendió como una revolución?

Como sucedió en un principio con las Cortes y la puesta en marcha del sistema liberal constitucional en 1812, el restablecimiento de la Constitución en 1820 apenas reivindicó su naturaleza revolucionaria acaso solapándola y de manera sumamente moderada, más incluso que en el primer periodo. Como vimos, más allá de la “gloriosa revolución” de 1808, la Constitución quiso ser mostrada como una reforma, afán que prevaleció en 1820 para probar que, pese a deber su restablecimiento a un levantamiento militar (el de Rafael de Riego), el sistema liberal buscaba la transformación profunda pero

⁵¹ Sobre la riqueza y dificultad que contiene la voz *independencia* véase el reciente artículo de Ana Carolina Ibarra “El concepto *independencia* en la crisis del orden virreinal” en Alicia Mayer, coord., *México en tres momentos: 1810-1910-2010. Hacia la conmemoración del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana. Retos y perspectivas*, 2 v., México, UNAM, 2007, v. 1, p. 267-279.

⁵² E. Lemoine, “1821: ¿Consumación o contradicción de 1810?” en *Secuencia*, núm. 1, marzo 1985, p. 25-30.

pacífica de las instituciones nacionales. El sentido negativo de *revolución* se mantenía con elocuencia en los debates políticos de uno y otro lado del Atlántico.

Para 1820 la sociedad novohispana llevaba padeciendo diez años de guerra civil y no era ajeno ni excepcional que apareciera en los papeles públicos la frase “revolución de Nueva España”. Incluso podría decirse que “revolución” aludía casi genéricamente al movimiento comenzado por Hidalgo en 1810 y que éste continuaba caracterizándose como destructivo y dañino. Una de las polémicas más significativas al respecto fue la que levantó la publicación del folleto atribuido a Juan Martín de Juanmartiñena, *Verdadero origen, carácter, causas, resortes, fines y progresos de la revolución de Nueva España y defensa de los europeos en general residentes en ella...*⁵³ que incluso fue censurado por la severidad de sus argumentos y por las injurias que lanzaba a los americanos. Muy en el tono que en su momento empleara Juan López Cancelada, Juanmartiñena buscaba defender la destitución de Iturrigaray, la actitud de los peninsulares que lo aprehendieron y la acción del gobierno a lo largo de los años de “infeliz insurrección”. En general el escrito reafirma los contenidos denigratorios de la *revolución* y lo *revolucionario* que observamos en los escritos oficiales de los primeros años de la guerra: equipara la revolución a la anarquía y a ambas con los levantamientos y con los “proyectos de independencia”, todo con los inequívocos ingredientes de la destrucción y la ambición. Lo llamativo fue que el *Verdadero origen...* provocó una serie de impugnaciones⁵⁴ que buscaron si no reivindicar directamente a la revolución, cuando menos analizarla con mayor frialdad, asumiéndola como un elemento determinante de la realidad política novohispana. Así, la *Censura*

⁵³ Se publicó de manera anónima: *Verdadero origen, carácter, causas, resortes, fines y progresos de la revolución de Nueva España*, México, Impreso en la oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1820.

⁵⁴ Algunas de las cuales fueron recopiladas por Hernández y Dávalos, *Colección*, en el tomo I (documentos 290-298)

particular e imparcial del cuaderno titulado “Verdadero origen...” rechazaba que “...Iturrigaray en modo alguno fuese revolucionario, y que hizo lo que debía haber hecho, y lo que muchísimos sensatos hubieran hecho en su caso...”; o bien las *Breves reflexiones que pueden añadirse por vía de impugnación al quaderno titulado Verdadero origen...* argumentaban: “Nadie duda que la revolución de Nueva España trae su origen de la prisión violenta y escandalosa del Exmo. Sr. Virrey”.⁵⁵

Las propuestas del Plan de Iguala vinieron a alterar los intensos y nutridos debates públicos del momento. Desde la restauración del régimen constitucional y la entrada en vigor de la libertad de imprenta el número de folletos y panfletos creció exponencialmente y, aunque la Constitución se mantuvo como el tópico principalísimo de la mayoría de éstos comenzó a debatirse el sentido y la pertinencia de la independencia, pero lo que nos interesa destacar aquí es que se actualizó el uso de la *revolución* como presencia viva y actuante del escenario político del momento. Si en 1820 un folleto hablaba de “las víctimas de la revolución” aludía, como ya dijimos, a la insurgencia en su totalidad o en alguna de sus etapas, pero a partir de febrero de 1821 frases como “la presente revolución” remitieron al reciente levantamiento de Iturbide. Un incógnito decía en sus *Advertencias de un americano a sus conciudadanos*:

Sabéis muy bien las últimas ocurrencias de revolución suscitadas en estos días por Don Agustín de Iturbide, a la sombra de proclamar una independencia falaz e imaginaria; pero que adornada con los colores que finge la astucia y malicia propia del crimen, pretende sorprenderos con mentiras y halagüeñas esperanzas, para que sucumbiendo a tan siniestras ideas, vengáis por fin incautos a caer en los espantosos horrores de la anarquía, de la guerra intestina, de la desolación, de la crueldad de la sangre, y en fin, en el último aniquilamiento...⁵⁶

⁵⁵ Hernández y Dávalos, *Colección*, vol. I, doc. 296.

⁵⁶ Un incógnito, *Advertencias de un americano incógnito a sus conciudadanos*, Méjico, Imprenta de Don Mariano Ontiveros, 1821, 7 p.

Aquellas desgracias que se adjudicaban a las huestes de Hidalgo y de Morelos ahora correspondían a las de Iturbide. La *revolución* como falsedad, crimen, anarquía y guerra intestina venía de la mano con la independencia. Lo *revolucionario* siguió siendo motivo de acusación, pero encontramos cuando menos dos diferencias notables con respecto al proceso observado con la insurgencia. Primera, que los sublevados fueron señalados por la oficialidad como “independientes” con mucho mayor frecuencia que como “revolucionarios” y, por tanto, se habló del “partido de la independencia” y no, como en tiempos de Morelos, del “partido revolucionario”. Y segunda y más significativa diferencia, que el movimiento de independencia inspirado en el Plan de Iguala no se asumió como revolución. Muy al contrario, Iturbide fue cuidadoso de guardar distancia con respecto a esa revolución que él mismo había combatido. Su Plan de Iguala buscó legitimarse en la aspiración independentista de 1810 pero simultáneamente marcó una enorme desavenencia con aquel movimiento. En la proclama del Plan se lee: “Esta misma voz que resonó en el pueblo de los Dolores, el año de 1810, y que tantas desgracias originó al bello país de las delicias, por el desorden, el abandono y otra multitud de vicios, fijó también la opinión pública de que la unión general entre europeos y americanos, indios e indígenas, es la única base sólida en que puede descansar nuestra común felicidad”.⁵⁷

Pocos se referirían en lo sucesivo a este proceso histórico como una revolución, como hizo Vicente Rocafuerte, enemigo de Iturbide. Su obra, la primera dedicada exclusivamente a la que hoy conocemos como Consumación, se llamó, significativamente, *Bosquejo ligerísimo de la revolución de México, desde el grito de Iguala hasta la proclamación imperial de Iturbide*, y fue impresa en Filadelfia en 1822. Rocafuerte dejó la

⁵⁷ En *Independencia Nacional II. Morelos-Consumación*, coord. T. García Díaz, 2ª ed. corregida y aumentada, México, UNAM, 2005, p. 305.

imagen de Iturbide más dominante en la historiografía mexicana: la del ambicioso traidor de la verdadera, “augusta” y revolucionaria independencia de México, aquella que sostuvo con tantos y tan penosos empeños la parte liberal e ilustrada de la nación. Para Rocafrute, Iturbide consiguió la independencia con base en engaños, hipocresías y “seducciones” y con el arreglo de los serviles. Al final, el libelo que no tenía más intención que desvirtuar al entonces emperador Agustín I, definió a todo este intrincado proceso de la Consumación como una revolución, quizá precisamente para denostarla.

Conclusión

A juzgar por lo visto en estas páginas no parece exagerado aceptar que la Nueva España vivió y asumió su muy particular “era de la revolución”. La revolución fue el estigma determinante del calendario político de la segunda década del siglo XIX. Los documentos dejan ver muy a las claras la conciencia de los actores políticos de estar presenciando y en algunos casos participando de un tiempo revolucionario, fenómeno íntimamente vinculado con la incorporación de la *revolución* en el horizonte conceptual, es decir, la aparición de la *revolución* como una realidad concreta, pensable, decible y practicable.

La revolución marcó los tiempos del calendario novohispano. “La actual revolución”, “antes de la revolución”, “el amanecer de la revolución”, son términos que señalan la percepción de un quiebre en el acontecer de Nueva España. La indudable vitalidad del término no significó, por el momento, el encubramiento de la revolución como fuerza constituyente y regeneradora. Por el contrario, lo revolucionario entrañó desde 1808 la potencia destructora con que había sido comprendida la Revolución Francesa. La revolución fue una incriminación no sólo para los grupos en pugna en el periodo de 1808 a 1821. En ese contexto *revolución* aludía al desorden, a la anarquía y a la ignorancia. Las metáforas relativas a la revolución muestran las formas todavía no

conceptualizadas con que se relacionaba ese fenómeno: la chispa infernal de la revolución, el grito, la hoguera espantosa, el formidable azote o la mayor de todas las plagas son, entre tantas otras, construcciones que nos hablan del universo mental a través del cual se dotaba de sentido a esa serie de acontecimientos.

Empero, en esos años también comenzó a asomar la posibilidad de la revolución como una experiencia que, aunque desastrosa, podía ser origen y fuente de legitimidad; el umbral (quizá imperioso) de un nuevo orden político. La insurgencia asimiló e incorporó la revolución como reivindicación. En ese sentido los experimentos de Francia y los Estados Unidos (que muy significativamente fueron tildados en muchas ocasiones como revolución y no como independencia) podrían haber condicionado la emergencia en el mundo hispánico y más en concreto en la Nueva España de una revolución constituyente; habrían permitido, en fin, “conceptualizar” un nuevo orden surgido de una revolución. La resistencia española contra el francés emprendida en 1808 también abrió las puertas a una revolución “buena” y capaz de dar vida a un gobierno estable e incluso legal, interpretación que permeó hondamente los lenguajes políticos americanos. Aún así, tendríamos que esperar algunas décadas para observar la efectiva entronización de la revolución como alma de las demandas sociales y como vía genuina de la reestructuración política de las naciones. No parece haber elementos para cuestionar, desde el punto de vista contemporáneo, el carácter revolucionario del proceso independentista. Significó, entre muchas otras cosas, el punto de inflexión del orden social y jurídico preexistente y la aparición de nuevos actores (individuales y colectivos) en la escena política.